



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA PARA DETERMINAR LAS BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CLUB DEPORTIVO. LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

PREÁMBULO

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *Jesús Leandro González Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Agaete cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar por razón de su referido cargo, asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Agaete D. Ángel Sutil Nesta, para dar fe del acto.*

DE OTRA PARTE: *D. Ruimán Nicolás Díaz Armas, titular del DNI 78479528D, Presidente/a del Club Deportivo Baloncesto Armas Gran Canaria, con CIF G10984110*

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación del club “C.D. BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA”.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia

EXPONEN

- 1) *El Ayuntamiento de Agaete, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga de la política municipal en materia deportiva.*
- 2) *En dicho ámbito competencial y para fomentar la práctica del deporte por parte de los jóvenes del municipio, se ha trazado como objetivo la difusión y divulgación del BALONCESTO.*
 - 1) *El Ayuntamiento de Agaete en ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).*





- 3) El club **"C.D. BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA"** es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de las Federación correspondiente y demás organismos competentes. Y tiene por objeto la promoción del deporte -especialmente la práctica del BALONCESTO así como la participación en actividades y competiciones deportivas, teniendo circunscrito su campo de actuación a nuestra Provincia.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la del deporte, así como colaborar con los deportistas del municipio en la consecución de logros y títulos que redunden en beneficio de su carrera profesional, conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Agaete y el club C.D. BOLONCESTO ARMAS GRAN CANARIA para el desarrollo y la promoción del BALONCESTO así como la regulación y formalización de los términos que han de regir la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de que el club pueda desarrollar sus fines y actividades. **Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 11.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril y 2.º y 12.a y f de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.**

A tal fin la entidad Club Deportivo BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar, concretándose durante la presente anualidad, en cubrir y atender las necesidades derivadas de las actividades incluidas en el proyecto, tales como aquellos gastos derivados del material deportivo para la correcta práctica de este deporte, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto las mismas, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas y justificar debidamente la realización de las actividades subvencionadas en los términos del presente convenio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Agaete, concede una subvención al club BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) con cargo a la aplicación 341.48006 del Presupuesto General de la Corporación para 2.024 , para hacer frente a los gastos





referidos en la cláusula tercera del Club Deportivo para la anualidad 2.024.

En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, el pago será anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación, facilitando la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atenciendo a su cuantía, la constitución de garantía alguna. El mismo se realizará dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del presente convenio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en la anualidad 2024, **(plazo de ejecución el comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024)** y serán los ocasionados por el club "C.D. BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA", esto es:

- Gastos de Gestión Deportiva: Pagos fichas federativas, adquisición material deportivo, equipajes, material médico (lesiones), pago a árbitros y jueces en competiciones, otros,....

CUARTA.- GASTOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos cualquier tipo de gastos ajenos al fomento de la actividad subvencionada entre los que se encuentran expresamente:

- Dietas.
- Compensaciones por gastos de transporte en vehículos particulares.
- Gastos de amortización.
- Intereses deudores de cuentas bancarias y comisiones bancarias.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos originados en hoteles, restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
- Gastos de gestorías administrativas, jurídicas, laborales y/o contables.
- Premios en metálico.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Esta subvención será **compatible** con cualquier otra que obtenga el club o ingreso de cualquier fuente, **debiéndose en este caso informar al Ayuntamiento de Agaete de las subvenciones percibidas por otras administraciones públicas y las cuantías aportadas por cada una de ellas, a fin de verificar que la suma de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones públicas no excedan el coste total de la actividad.**





SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- **Plazo de justificación:** La fecha para justificar la subvención concedida será de hasta tres meses después de la finalización del plazo de ejecución de la concesión de la subvención.

6.2.- **Forma de justificación de la subvención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la **Ley de Subvenciones LGS**, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, y será la siguiente:

La documentación que se exija para su justificación será la siguiente:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a del club, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material, así como cualquier pago se deberá aportar la factura detallada de los mismos o documentos justificativos de dicho pago.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Los excesos obtenidos sobre el coste de la actividad desarrollada.

6.3.- El Ayuntamiento de Agaete comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será valido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

* *El Ilustre Ayuntamiento de Agaete, aportará la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.*

* **El club subvencionado (CD BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA) está obligado a relacionarse de forma electrónica con este Ayuntamiento en todas sus actuaciones y:**

- **poner publicidad del Ayuntamiento de Agaete y de la Concejalía de Deportes en todos los eventos que organicen.**
- **difundir la colaboración del Ayuntamiento de Agaete en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de Agaete se realizará en todo caso, mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento.**

* **El club subvencionado (CD BALONCESTO ARMAS GRAN CANARIA),** desarrollará un Programa de Promoción del Deporte entre la población escolar del Municipio, mediante la promoción **del Baloncesto a través de sus categorías inferiores. El Club presentará una memoria final** (listado de deportistas, resultados más sobresalientes, actividades y dificultades, etc.), debiendo ser entregada dicha documentación en el Ayuntamiento antes de la finalización del presente convenio.

* *El Club se compromete, asimismo, a fomentar la actividad competitiva local mediante la creación de equipos federados o escolares de la especialidad en las categorías de base. Asimismo, el club se compromete a fomentar la cantera de deportistas del municipio de Agaete.*

* *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.*

* **En consonancia con la cláusula quinta,** comunicar al Ayuntamiento de Agaete, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



* Comunicar al Ayuntamiento, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS**. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

* El club subvencionado (CD Baloncesto Armas Gran Canaria) se compromete a que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS**. **El cumplimiento de esta obligación de justificación por parte del beneficiario debe alcanzar al total del importe total de la subvención concedida que es de 1.500 EUROS.**

* El club subvencionado (CD Baloncesto Armas Gran Canaria) se compromete a que, en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS**, con sus respectivos intereses de demora

* El club subvencionado (CD Baloncesto Armas Gran Canaria) deberá someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS**.

OCTAVA. - VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia anual, expirando en la fecha de la aprobación por el órgano competente de la justificación de los fondos públicos subvencionados al club.

Este Convenio tiene vigencia anual desde su firma, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)



NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, el Secretario General de la Corporación, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jesús Leandro González Sánchez

EL PRESIDENTE/ A DEL CLUB,

Ruymán Nicolás Díaz Armas

EL SECRETARIO GENERAL

Ángel Sutil Nesta

